



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190002500

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por Laboratorio Clínico Colcan S.A.S., (fol.91 y 92), para lo que estime pertinente.

En atención a la solicitud adiada a folio 94 del plenario, por medio de la cual la apoderada de la parte actora solicita el embargo de cuentas corrientes y/o de ahorros de la demandada señora ANGELA VIVIANA OROZCO RAMOS, se niega por improcedente, toda vez que dentro del expediente se evidencia que en providencia de 11 de marzo de 2019 (fl. 12) ya fue decretada dicha medida.

Se le informa a la memorialista que a folios 17,20,21,22,23,25 y siguiente se encuentran las respuestas de las entidades bancarias que fueron puestas en conocimiento de las partes en oportunidad.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado del extremo activo, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 094 de fecha 10 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA